



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 78 /22**

Rawson, 28 de Junio de 2022

**VISTO:** El expediente N° 40.531, año 2022, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. LIC. PUB. N° 11/2021 SERVICIO DE CORRESPONDENCIA (NOTA N° 240/22)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 3629) mediante dictamen N° 35/22 y al Contador Fiscal a fs. 3630) mediante dictamen N° 79/22.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus dictámenes en no tener objeciones que formular al procedimiento efectuado. Dicho criterio es compartido por este Plenario, así como también lo advertido por el Contador Fiscal respecto de la conveniencia de que en forma previa a formalizar la contratación, aclare en el acto de adjudicación si el precio mensual es con IVA y especificar la imputación presupuestaria de la presente licitación.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede. Que se aconseja cumplir con lo advertido por el Contador Fiscal en forma previa a proceder con la pretendida contratación.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood.  
Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Dr. Martin Meza  
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales